FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO
FECHA	JUNIO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"…ARTICULO 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…".

Que en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política de 1991, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es deber del Estado garantizar un ambiente sano, la protección, planificación y conservación del medio ambiente como lo establece el Artículo 79 de la Constitución Política bajo el siguiente tenor: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.";* sumado a lo anterior, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se tiene que: *"…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…"*

Que de acuerdo a lo anterior, resulta viable establecer que la contratación estatal, es el medio con que cuentan las entidades estatales para satisfacer sus necesidades sustentadas en la primacía del interés general y permitiendo con ello el cumplimiento de los fines del Estado; para

los anteriores efectos, dentro del Departamento de Cundinamarca, según el artículo 1º del Decreto Departamental Nº 006 de 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Ordenanza 437 de 2020,* ***la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere la suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales vigentes****. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias"* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ordenanza No 510 del 26 de diciembre de 2022, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 43 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente: "Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, reducción y manejo del riesgo con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Departamento para el tema, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 066 de 2018 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen."

Que en los términos del artículo 44 ibídem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

"…1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos; prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres. 5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca. 6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres…"

Que así mismo, el artículo 45 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

"…1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. 2. Asesorar al Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales. 3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal. 4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres. 5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. 7. Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo. 9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de la vida en el Departamento. 10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional. 11. Coordinar con la Secretaría de Planeación en el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental…"

Que en los mismos términos, el artículo 47 ejusdem, establece las funciones de la Dirección de la UAEGRD, así:

"…1. Dirigir y coordinar el flujo efectivo de información de los procesos de la gestión del riesgo. 2. Asesorar al Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales. 3. Dirigir y coordinar las acciones requeridas para la formulación y ejecución de la política pública del Departamento. 4. Articular las dependencias y entidades del Departamento en el conocimiento del riesgo, reducción de este y manejo de desastres, y su coordinación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal. 5. Velar por la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres. 6. Participar en la articulación de las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y la estrategia para la respuesta a emergencias, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. 7. Informar a la Secretaría de Planeación sobre el desarrollo y ejecución del Plan de Gestión del Riesgo. 8. Participar en la articulación con las entidades departamentales y municipales en el fortalecimiento institucional en el conocimiento, prevención y atención del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 9. Proponer y velar por el desarrollo de análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo. 10. Identificar y

proponer acciones para el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo en todas las instancias gubernamentales del Departamento y efectuar su seguimiento. 11. Velar y participar, en coordinación con la Secretaría de Planeación, en el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental."

Que con base en lo anterior, se formuló y se inscribió en el Banco de Proyectos con código **2024/004250200 - fortalecimiento de puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, respectivas y correctivas en el departamento de Cundinamarca** el cual establece dentro de las actividades la necesidad de llevar a cabo En el plan de acción de la UAEGRD para la vigencia 2024 y en la cual se requiere contar con recurso Profesional en el area del conocimiento de matematicas y ciencias naturales, con un nucleo basico del en geologia, otros progrmas de ciencias naturales, a fin de llevar a cabo ante la UAEGRD actividades orientadas a la Formular proyectos para establecer la acción de reducción prospectiva o correctiva (estructural y no estructural)

Que de igual forma, se requiere llevar a cabo acompañamiento a las subdirecciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres que permitan la adecuada proyección y ejecución de las actividades asociadas a la ejecución presupuestal de las subcuentas del fondo departamental de gestión del riesgo requeridas para los tres componentes de la política pública los cuales a su vez, se orientan al programa "Ruta de la gestión del riesgo" del plan de desarrollo, lo cual establece la no permanencia del contratista por cuanto; las actividades desarrolladas mediante la ejecución del contrato se encuentran asociadas al plan de acción para el año 2024 lo que indica su cumplimiento en el término establecido a fin de garantizar la ejecución del plan indicativo en la respectiva vigencia.

Que de acuerdo con lo anterior, contemplando la delegación para el cumplimiento y seguimiento de metas establecidas en el plan departamental de desarrollo establecido para el periodo 2024-2028, así como contemplando la delegación en materia contractual efectuada en cabeza de la dirección de la UAEGRD, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad suficiente para la ejecución temporal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Que en aplicación del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 se tiene que: "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Que teniendo como base lo expresado anteriormente, se evidencia que la UAEGRD y especialmente la Dirección adscrita a ésta, tienen asignado el cumplimiento de metas derivadas del plan de desarrollo formulado y adoptado para el cuatrienio, para tal fin, se ha establecido

como insumo contar con mano de obra calificada, no obstante, desde ya se resalta que el personal de planta resulta insuficiente para posibilitar la correcta ejecución del proyecto de inversión, así como también, se tiene que algunas actividades necesarias para el cumplimiento de la meta exigen conocimientos profesionales especializados, de manera que se requiere acudir a figuras contractuales que permitan satisfacer las necesidades evidenciadas.

Que es de anotar que, con la contratación prevista, se busca brindar acompañamiento a la subdirección de manejo para la atención oportuna de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias, calamidades o desastres que presenten los municipios ante la UAEGRD; apoyar la implementación del plan de asistencia técnica de la UAEGRD, en el marco del plan de desarrollo, Cundinamarca ¡gobernando más que un plan!, así como el apoyo al proceso de implementación, seguimiento y control para la ejecución presupuestal del fondo departamental de gestión del riesgo, en especial de la subcuenta de manejo de desastres a fin de garantizar la adecuada gestión de la atención a las solicitudes y acciones de respuesta por emergencia, calamidad o desastre en cumplimiento del plan indicativo y plan de acción de la metas del plan de desarrollo, donde se resalta no solo la figura trascendental que ocupa la contratación estatal como mecanismo para la materialización de los fines del estado y la necesidad jurídica ligada a ello, sino que también se resaltan aquellas otras actuaciones de carácter administrativo que para el cabal cumplimiento del plan de desarrollo establecido.

Que evidenciado lo anterior, es imperativo manifestar que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la Unidad, motivo por el cual y en dicha tarea de verificación, se solicitó a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta, la cual fue certificada en tal contenido, para lo que adicionalmente se destaca que de conformidad con lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, y propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual pactado, por lo tanto, no genera relación laboral ni contrato realidad, toda vez que, se reitera, se trata de una necesidad de servicios profesionales para realizar acciones específicas durante un periodo de tiempo determinado.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Los contratos de prestación de servicios encuentran su regulación en el artículo 32 en el numeral 3 de la ley 80 de 1993 en el cual se hace mención del "***Contrato de Prestación de Servicios.***

"…Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…".

Las finalidades de estos contratos tienen por objeto la prestación de un servicio atinente a la administración y funcionamiento de la entidad departamental. Ahora bien, la contratación directa se autoriza a los que tengan carácter de: (l) profesionales: esta categoría la podemos

encontrar dentro de la Ley 80 de 1993, es decir que implica el desarrollo o ejercicio de una profesión, la naturaleza profesional que debe aparecer requiere que se cumpla la exigencia sobre la ausencia de personal de planta, lo cual impide el cumplimiento de dichas labores, o trata sobre una especialidad específica e idoneidad, lo cual corresponde a la regulación normativa para los efectos de realizar la contratación. Es así entonces que para contratar personal de carácter temporal es necesario que se posea la capacidad, idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el contrato de prestación de servicios, para lo cual se dejará constancia de lo anterior en los documentos previos. Además de la condición de profesional debe adicionarse lo previsto dentro del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual contempla que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. (ll) Prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya categoría fue implantada en la ley 1150 de 2007 la cual para su desarrollo no se requiere poseer el carácter de profesional o especializado.

Por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere contar con un Profesional en el area del conocimiento de matematicas y ciencias naturales, con un nucleo basico del en geologia, otros progrmas de ciencias naturales, para que, entre otras funciones;En primer lugar, oriente el componente técnico la supervisión efectiva de los contratos y convenios interadministrativos suscritos por la UAEGRD, en la ejecución de estudios básicos de riesgo. además, generar informes y conceptos técnicos para la evaluación y análisis, en conformidad con el plan indicativo y plan de acción correspondiente a la vigencia 2024, enfocándose en las metas del plan de desarrollo departamental. Realice visitas de inspección ocular en campo y presentar los informes de gestión desde el enfoque geológico teniendo en cuenta la adecuada implementación de los formatos e instructivos derivados del sistema de gestión de calidad, en desarrollo de actividades de prevención, mitigación, reducción del riesgo y en situaciones de emergencia; asociadas a las afectaciones generadas por fenómenos naturales y/o antrópicos, que generan riesgo en los municipios del departamento, a fin de formular recomendaciones para la mitigación o reducción del riesgo garantizando la ejecución del plan indicativo y el PDD. Desarrolle los componentes y estudios técnicos básicos de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación, avenida torrencial inundación e incendios forestales a fin de garantizar la adecuada supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la entidad para los estudios básicos de riesgo en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Departamental. Ejecute el plan de asistencia técnica a los municipios del departamento que soliciten asesoría en relación con el tema de estudios básicos de riesgo con el fin de promover la reducción de las condiciones de riesgo de manera correctiva y prospectiva, en concordancia con el eje estratégico de la política pública departamental para la gestión del riesgo de desastres, el plan indicativo y plan de desarrollo departamental. Participe en las diferentes reuniones o comités a que haya lugar, donde se observen aspectos técnicos geológicos en pro de la ejecución de los convenios suscritos o que se llegaren a suscribir para la elaboración de estudios básicos de riesgo en cumplimiento de las metas del PDD. Realice la asistencia técnica a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de los municipios del departamento que soliciten asesoría en el componente de la gestión del riesgo de desastres, en los diferentes escenarios de riesgos de desastres que se tengan identificados, con el fin de promover la reducción de las condiciones de riesgo de manera correctiva y prospectiva, en concordancia con el eje estratégico de la política pública, el plan indicativo y plan de desarrollo Departamental. Desarrolle el seguimiento para las subdirecciones de reducción y manejo de desastres de la UAEGRD desde el

componente geológico e hidrometereológico; así como, presentar propuestas o informes requeridos con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del plan indicativo y el plan de acción de la vigencia 2024 de las metas del plan de desarrollo de Cundinamarca.

Así las cosas es necesario contar con un Profesional en el area del conocimiento de matematicas y ciencias naturales, con un nucleo basico del en geologia, otros progrmas de ciencias naturales, que acredite de 11 a 16 meses de experiencia relacionada, de acuerdo al Decreto Número 014 del 11 de enero de 2024, el cual contribuya con la finalidad de brindar acompañamiento y apoyo a la UAEGRD en temas relacionados con la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de planes estratégicos, plan indicativo y planes de acción del Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, evidenciada la necesidad, la Contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo con el propósito de dar aplicación a lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y BRINDAR CONCEPTOS A LA UAEGRD DONDE SE EVALÚEN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN Y RECOMENDACIONES DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ASI COMO LA ORIENTACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LLEVA ACABO LA UAEGRD	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	40.000.000 COP	40.000.000 COP	No	NA	UAEGRD	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"…Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

ESTUIDO DEL SECTOR

1. Aspectos generales.
2. Estudio de la oferta
3. Estudio de demanda.

ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas en Colombia se encuentran divididas en tres sectores:

a. Sector Primario: Dedicado a desarrollo de actividades agrícolas.
b. Sector Secundario: Dedicado al desarrollo de la industria.
c. Sector Terciario: Dedicado al direccionamiento de las prestaciones de servicios.

ACTIVIDADES ECONOMICAS EN COLOMBIA			
SECTOR	**ACTIVIDAD**	**DEFINICION**	**ACTIVIDADES DEL SECTOR**
Primario	Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura la caza y la pesca. No se	Agropecuario, caza y pesca

		incluyen dentro de este sector la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	
Secundario	Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo como la minería y el petróleo e industrial de transformación como envasado de legumbres y frutas, embotellamiento de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrónico etc.	Sectores de la minería, construcción, industrial manufacturera, eléctrico, gas y vapor
Terciario	De Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro del sector tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Transportes, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, financiero.

De conformidad con lo anterior, los contratos de prestación de servicios a realizar por parte de la UAEGRD se encuentran ubicado en el sector terciario.

PANORAMA ECONOMICO

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 con respecto al año 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

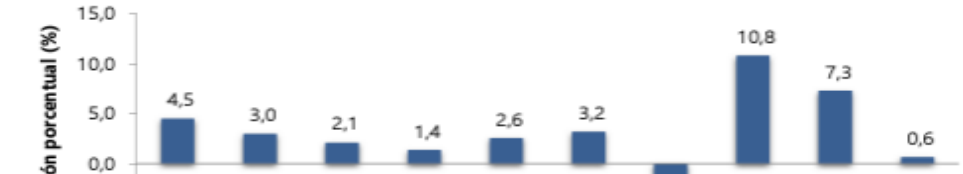
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Información DANE.

Para diciembre de 2023, la tasa de desocupación fue del 10,0 %. Comparada con el mismo mes de 2022 (10,3 %) tuvo una disminución de 0,3 puntos porcentuales (p.p.). La tasa global de participación fue del 63,8%, similar a la que se presentó respecto al mismo periodo de 2022 (63,8 %). Finalmente, la tasa de ocupación fue del 57,4 %, lo que representó un incremento de 0,2 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (57,3 %).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2014 - 2023[pr]



ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS COMO PARTE DEL PIB

Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene como objetivo prestar servicios para lograr las metas propuestas en el plan de desarrollo, vamos a detallar el desarrollo de las actividades profesionales y de apoyo en el período y de apoyo en el último periodo reportado del 2023, así las cosas, estas actividades crecieron 2,3% con respecto al III trimestre del 2022, en lo corrido del 2023 el 1,8% e Inter trimestral.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 de 2024 "…POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA…".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA:

DE CARÁCTER JURÍDICO. Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así: Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

DE CARÁCTER FINANCIERO. Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista. Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista. Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40000000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto No. 014 de 2004, así:

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
PROFESIONAL EN EL AREA DEL CONOCIMIENTO DE MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES, CON UN NUCLEO BASICO DEL EN GEOLOGIA, OTROS PROGRMAS DE CIENCIAS NATURALES	***ESPECIALISTA ACORDE CON EL OBJETOO Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR***	***DE 11 A 16 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA***	***OCHO MILLONES DE PESOS($8000000) M/CTE***	**CUARENTA MILLONES DE PESOS($40000000) M/CTE**

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40000000) M/CTE;** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8000000) M/CTE.**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 7100052714 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con cargo al rubro 1152/1-0100/2320202008/6/032/CC/UNIDAD ADM ESPECIAL PARA LA GESTION DEL/fondo gestión riesgo de desastres/Servicios prestados a las empresas y servicios de producion.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y BRINDAR CONCEPTOS A LA UAEGRD DONDE SE EVALUEN LOS PUNTOS CRITICOS PRIORIZADOS POR EL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN Y RECOMENDACIONES DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.ASI COMO LA ORIENTACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LLEVE ACABO LA UAEGRD

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL

PROFESIONAL EN EL AREA DEL CONOCIMIENTO DE MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES, CON UN NUCLEO BASICO DEL EN GEOLOGIA, OTROS PROGRMAS DE CIENCIAS NATURALES	**ESPECIALISTA ACORDE CON EL OBJETOO Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR**	***DE 11 A 16 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA***	**OCHO MILLONES DE PESOS (8000000*)* M/CTE**

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en el area del conocimiento de matematicas y ciencias naturales, con un nucleo basico del en geologia, otros progrmas de ciencias naturales y con experiencia de de 11 a 16 meses de experiencia relacionada.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Experiencia de 11 a 16 meses de experiencia relacionada.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del contrato son ejecutadas en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C y en el departamento de Cundinamarca, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40000000) M/CTE.** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** pagará al Contratista el valor del contrato pagos así:

A) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar.
B) CUATRO (4) pagos sucesivos mensuales por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8000000) M/CTE de acuerdo con la duración del presente contrato.
C) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.</u> Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Orientar en el componente técnico la supervisión efectiva de los contratos y convenios interadministrativos suscritos por la UAEGRD, en la ejecución de estudios básicos de riesgo. además, generar informes y conceptos técnicos para la evaluación y análisis, en conformidad con el plan indicativo y plan de acción correspondiente a la vigencia 2024, enfocándose en las metas del plan de desarrollo departamental.
2. Realizar visitas de inspección ocular en campo y presentar los informes de gestión desde el enfoque geológico teniendo en cuenta la adecuada implementación de los formatos e instructivos derivados del sistema de gestión de calidad, en desarrollo de actividades de prevención, mitigación, reducción del riesgo y en situaciones de emergencia; asociadas a las

afectaciones generadas por fenómenos naturales y/o antrópicos, que generan riesgo en los municipios del departamento, a fin de formular recomendaciones para la mitigación o reducción del riesgo garantizando la ejecución del plan indicativo y el PDD.
3. Desarrollar los componentes y estudios técnicos básicos de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundación, avenida torrencial inundación e incendios forestales a fin de garantizar la adecuada supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la entidad para los estudios básicos de riesgo en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Departamental.
4. Ejecutar el plan de asistencia técnica a los municipios del departamento que soliciten asesoría en relación con el tema de estudios básicos de riesgo con el fin de promover la reducción de las condiciones de riesgo de manera correctiva y prospectiva, en concordancia con el eje estratégico de la política pública departamental para la gestión del riesgo de desastres, el plan indicativo y plan de desarrollo departamental.
5. Participar en las diferentes reuniones o comités a que haya lugar, donde se observen aspectos técnicos geológicos en pro de la ejecución de los convenios suscritos o que se llegaren a suscribir para la elaboración de estudios básicos de riesgo en cumplimiento de las metas del PDD.
6. Realizar asistencia técnica a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de los municipios del departamento que soliciten asesoría en el componente de la gestión del riesgo de desastres, en los diferentes escenarios de riesgos de desastres que se tengan identificados, con el fin de promover la reducción de las condiciones de riesgo de manera correctiva y prospectiva, en concordancia con el eje estratégico de la política pública, el plan indicativo y plan de desarrollo Departamental.
7. Desarrollar seguimiento para las subdirecciones de reducción y manejo de desastres de la UAEGRD desde el componente geológico e hidrometereológico; así como, presentar propuestas o informes requeridos con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del plan indicativo y el plan de acción de la vigencia 2024 de las metas del plan de desarrollo de Cundinamarca.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
c) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
e) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
f) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

g) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
j) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
k) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
l) Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
m) Dentro de los 3 meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
o) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel

reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

r) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.

s) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d) Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad

e) Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.

f) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.

g) Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida

h) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

i) La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción delos documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF´s), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en a la página WEB de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "…Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Son **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40000000) M/CTE.** Se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos los que a continuación se relacionan:

IMPUESTO DE CARACTER NACIONAL Y/O MUNICIPAL	
APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	
RETENCION DE ICA	9.66*1000
RETENCION DE ICA	7.66*1000

IMPUESTO DE CARÁCTER NACIONAL
Si los pagos mensuales, después de deducciones tales como: seguridad social, dependientes, intereses corrientes de créditos hipotecarios o leasing habitacional, aportes cuentas AFC o medicina prepagada, planes complementarios o seguros de salud, superan los topes establecidos en el artículo 383 del ET, según la tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados (honorarios) que a continuación se relacionan:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

Dando Cumplimiento a la Ordenanza No.039 de 2020, en su artículo 294 “exclusiones¨”, su numeral 8, y parágrafo 1; para efectos de la aplicación de la exclusión prevista en el numeral mencionado, al valor total del contrato de prestación de servicios se le restarán las 1200 UVT excluidas, y se cobrarán las estampillas sobre el valor que las exceda. Estampillas que se relacionan a continuación:

TRIBUTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	$9.450 (UNICO PAGO)
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	1.50%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%

Nota: Si el contrato es objeto de adición, esta hará parte de la base gravable para calcular estampillas si esta adición excede los topes antes mencionados, de conformidad con los artículos 280 y 292 de la Ordenanza No.039 de 2020.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

9. ANALISIS DE RIESGOS

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen así:

No	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CLASE	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA	GENERAL	ESPECIFICA
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE PASAR)	EL CONTRATISTA INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CUMPLE CON UNA CALIDAD DEFICIENTE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES PACTADAS CON TRATISTA UNIVERSITARIA	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O DEFICIENCIA DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS GENERADOS	SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO Y DE LOS RESULTADOS DE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, A TRAVES DE REUNIONES DE MONITOREO CONSTANTE	MODIFICACION DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O TERMINACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO	SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ADEMAS SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL SUPERVISOR AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, A TRAVES DE REUNIONES Y MONITOREO CONSTANTE	INICIAR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PUBLICAR EN EL SECOP II, ADJUNTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS, HOJA DE VIDA, CERTIFICADOS, ANTECEDENTES, RUT, CEDULA, CERTIFICADO BANCARIO, ENTRE OTROS	ADJUDICACION DEL CONTRATO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES	INFORME DE SUPERVISION	PAGO	LIQUIDACION DEL CONTRATO	ARCHIVO DEL CONTRATO
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DE EVENTO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O DEFICIENCIA DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS GENERADOS	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y RESGO EN LA VIDA DEL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACION DE LA INFORMACION QUE TENGA RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O TERCEROS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4
IMPACTO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	9	12	9	12	9	12	9	12	9	12	9	12	9	12	9	12	9	12	9	12
CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERVIR EJERCITADOS	SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO Y DE LOS RESULTADOS DE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, A TRAVES DE REUNIONES DE MONITOREO CONSTANTE																			
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO																				
PROBABILIDAD	2																			
IMPACTO	3																			
VALORACION	6																			
CATEGORIA	RIESGO BAJO																			
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	SI																			
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR																			
FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO																			
FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CULMINA EL TRATAMIENTO	HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION																			
MONITOREO Y REVISION																				
COMO SE REALIZARA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES																			
PERIODICIDAD ¿Cada cuánto?	PERMANENTE Y PERSONALMENTE MENSUAL O POR CORTE DE PAGO DE ACUERDO CON LOS INFORMES PRESENTADOS																			

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud del artículo referenciado y por la naturaleza del contrato, la Unidad no exige el amparo de riesgos

y teniendo en cuenta que los servicios profesionales objeto del presente contrato, serán cancelados mediante pagos mensuales vencidos previa verificación por parte del Supervisor, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES

Natalia Gómez D

NATALIA GÓMEZ DÍAZ
Directora

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Proyecto: Hermes Cardenas - Abogado Contratista
Reviso: Hermes Cardenas - Abogado Contratista
Proyectó: Pedro Rodríguez- Area Financiera
Revisó: Pedro Rodríguez- Area Financiera
Aprobó: NATALIA GÓMEZ DÍAZ – Directora UAEGRD